

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Choco Grupo de Jurídico



RESOLUCION Nº 0597 121 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolucion3899 de 2010, y1272 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el articulo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

Calle 26 # 7-07 Teléfono: 6711083 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Choco Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 05 9 7 21 ABR 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2017-083474-2700 de fecha 21 de febrero de 2017, **ALEJANDRO RIVAS ASPRILLA** solicito se reconociera personería jurídica a la **COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE**" de acuerdo al acta de constitución 001 del 28 de mayo del 2006 suscrita por el presidente y secretario.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-083474-2700 de fecha 21 de febrero de 2017 remitido al ICBF Regional Choco, el representante legal de la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE" allega los documentos de la Corporación requeridos y solicita el reconocimiento de la personería jurídica.

Que mediante oficio de fecha Ocho (08) de Marzo del 2017, bajo el radicado S-2017-123434-2700, fue requerido el representante ALEJANDRO RIVAS ASPRILLA, para que allegara actualizado al año 2017 el RUT, Balance General con el cual acredita su estado financiero, qué se pudiera observar los bienes muebles que tiene y los inmuebles y respectivos registros inmobiliarios que lo certifiquen, y el certificado actualizado del contador u revisor fisca. El día 9 de marzo del 2017 el señor ALEJANDRO RIVAS ASPRILLA representante legal de la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE" allego los documentos faltantes.

Que el 28 de marzo se le requiere, mediante oficio **S-2017-166146-2700**, para que aporte la inscripción del acta de la junta directiva Vigente.

Que el día 18 de Abril mediante oficio E-2017-180283-2700 ALEJANDRO RIVAS ASPRILLA representante legal de la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE" allego el documento requerido para que se siguiera adelante con la expedición de la personería.

Calle 26 # 7-07 Teléfono: 6711083

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Choco Grupo de Jurídico



RESOLUCION Nº 0597 21 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta de Asamblea de Asociados Nro. 002 del 28 de mayo del 2015, se Nombró como Presidente y Representante legal de la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE" al señor ALEJANDRO RIVAS ASPRILLA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11.809.361 de Quibdó, Inscrito el 18 de Abril del 2017, según certificado de cámara de comercio del choco.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE", con NIT. 900.092.366-9 domiciliada en calle 6 Nro. 0-36 Quibdó (Choco) teléfonos 3147902649, 3114059228 correo electrónico alejandro.aspri@hotmail.com en el Municipio de Quibdó, Departamento del Choco, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 28 de Mayo del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor ALEJANDRO RIVAS ASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.809.361 de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en acta de 001 de Asamblea General del 6 de junio del 2012.

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Choco Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 05 9 7 21 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la COPERATIVA AGROPECUARIA AMBIENTAL LA HELICONIA "COOPAAHE, identificada con el NIT: 900.092.366-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a/Nos 2017

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.

Director de ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Proyectó: Yarley Santos Andrade Coordinador Grupo Jurídico Neldis L. Ortiz Gomez. Abogado Grupo Jurídico

Calle 26 # 7-07 Teléfono: 6711083

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co